

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 02/02/2022

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 10/2022
LICITACION PÚBLICA No. 08/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08/2022
FONDO GENERAL

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (.....) de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), con Documento Único de Identidad número (.....) y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, debidamente suscrito por parte del Doctor Francisco José Alabi Montoya, en su calidad de Ministro de Salud Ad Honorem; mediante el cual se me nombró en calidad de **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, *“Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”*, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte (.....), de (.....) años de edad, Estudiante, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil trescientos once-ciento cinco-cinco, en mi calidad de Apoderada Administrativo con Clausula Especial, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día cinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Romeo Lucas Bernal Borja, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual la personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal,

denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderada Especial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”; y en los caracteres antes dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 08/2022 denominado “**SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA NEUROCIRUGÍA**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al suministro de “**SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA NEUROCIRUGÍA**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
20	3	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. SISTEMA DE IRRIGACION PARA BOMBA, TUBO FLEXIBLE, SEGUN MARCA y MODELO EMPAQUE ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIERE: COMODATO EQUIPO ASPIRADOR ULTRASONICO CODIGO: 12100118 CODIGO MERCANCIA ONU: 42295428 ADJUDICADO: SISTEMAS O KITS DE TUBERIAS CON PUNTAS, EN EMPAQUE ESTERIL. CON ASPIRADOR ULTRASONICO – CUSA EXCEL+ EN COMODATO. MARCA: Integra LifeSciences ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM119708092016	C/U	60	\$1,300.00	\$78,000.00	100% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No.	Nº DE RENGLON	DESCRIPCIÓN	CODIGO	U/M	CANTIDAD	DETALLE DE CUMPLIMIENTO	
	20	SISTEMA DE IRRIGACION PARA BOMBA, TUBO FLEXIBLE, SEGÚN MARCA y MODELO EMPAQUE ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIERE EN COMODATO ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASONICO.	12100118	C/U	60		
		1. Equipo Ultrasónico.					
No.		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	C/U			
		Equipo indicado utilizado en procedimientos quirúrgicos en lo que es necesario realizar la fragmentación, emulsificación y aspiración de tejidos blandos y duros para:				EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, EL CUAL ESTÁ INDICADO PARA SU USO EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LOS QUE SEA DESEABLE UN EFECTO DE FRAGMENTACIÓN, EMULSIFICACIÓN Y ASPIRACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS Y DUROS PARA:	
		· Neurocirugía.				• NEUROCIRUGÍA	
		· Cirugía gastrointestinal y de órganos afiliados.				• CIRUGÍA GASTROINTESTINAL Y DE ÓRGANOS AFILIADOS	
		· Cirugía hepática.				• CIRUGÍA UROLÓGICA	
		· Cirugía urológica.				• CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA Y PLÁSTICA	
		· Cirugía reconstructiva y plástica.				• CIRUGÍA GENERAL	
		· Cirugía general				• CIRUGÍA ORTOPÉDICA	
		· Cirugía ortopédica				• CIRUGÍA GINECOLÓGICA	
		· Cirugía ginecológica				• CIRUGÍA TORÁCICA	
		· Cirugía torácica				• CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	
		· Cirugía laparoscópica				• CIRUGÍA TORACOSCÓPICA	
						LITERATURA N°1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASONICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 1-1 y PÁG. 1-2	

	Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	C/U		DETALLE DE CUMPLIMIENTO
		Especificaciones técnicas de Aspirador Quirúrgico (Aspirador Ultrasónico)				
		- Generador ultrasónico para fragmentación, emulsificación y aspiración de tejido de uso quirúrgico				<p>EL SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+ ESTÁ INDICADO PARA SU USO EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LOS QUE SEA DESEABLE UN EFECTO DE FRAGMENTACIÓN, EMULSIFICACIÓN Y ASPIRACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS Y DUROS.</p> <p>LITERATURA N°1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 1-1 / 2-2</p>
		- Con carro de transporte de cuatro ruedas, con sistema de frenos, que permita un traslado fácil.				<p>EL CUERPO DE LA CONSOLA DEL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON RUEDAS, CUANDO ESTÁN DESBLOQUEADAS, LAS RUEDAS DELANTERAS Y TRASERAS RUEDAN CON FACILIDAD Y EN TODAS DIRECCIONES. CUANDO ESTÁN BLOQUEADAS, CADA RUEDA TIENE UN FRENO QUE IMPIDE QUE RUEDEN.</p> <p>ADEMÁS, CUENTA CON UN SOPORTE DE SUERO, EL CUAL SUJETA EL ENVASE ESTÉRIL DE LÍQUIDO DE IRRIGACIÓN. PUEDE SUBIRLO O BAJARLO, ASÍ COMO GIRARLO 90° EN LA POSICIÓN MÁS BAJA. SU CARGA DE TRABAJO SEGURA ES DE 2 KILOGRAMOS.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 3-2 / 3-3</p>
		- Con sistema cerrado de agua de enfriamiento recirculante que evite daños en el equipo por sobre calentamiento externo a la consola y totalmente descartable, con caudal de agua de enfriamiento de 35 a 50 ml/min.				<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON UN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DONDE EL SISTEMA BOMBEA AGUA DESDE UN DEPÓSITO DE AGUA DE ENFRIAMIENTO A TRAVÉS DE UN TUBO DEL CABLE DEL DISPOSITIVO DE MANO, A TRAVÉS DE ÉSTE, Y A TRAVÉS DE UN TUBO DE RETORNO DEL CABLE DEL DISPOSITIVO DE MANO HASTA EL DEPÓSITO DE AGUA DE ENFRIAMIENTO. EL AGUA DE ENFRIAMIENTO FLUYE DE 35 A 50 ML/MIN. CUANDO PASA POR EL DISPOSITIVO DE MANO, EL AGUA ELIMINA EL CALOR.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+ PÁG. 2-3</p>
		- Con panel de control que permita una rápida identificación de sus funciones por medio de clasificación de colores para facilitar la operación del equipo.				<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE COLORES PARA EL PANEL DE CONTROL, PARA LOS IDENTIFICADORES DE ESTADO Y LOS BOTONES DE AJUSTE DEL NIVEL DE PARÁMETROS.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 4-3 / 4-7 / 4-8</p>

		<p>· Con posibilidad de movimiento de panel de control que permita una mejor visualización de los parámetros en al menos tres posiciones (hacia la izquierda, hacia la derecha y hacia adelante).</p>			<p>EL PANEL DE CONTROL DEL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+ HA SIDO DISEÑADO PARA BRINDAR UNA INTERACCIÓN AMIGABLE CON EL USUARIO, RESALTANDO LAS DIFERENTES FUNCIONES CON UN SISTEMA DE COLORES PARA IDENTIFICAR DE MANERA MÁS RÁPIDA EL PARÁMETRO A MODIFICAR. EL PANEL DE CONTROL GIRA Y SE BLOQUEA EN UNA DE CUATRO POSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •RECTO HACIA ADELANTE •45° A LA DERECHA •45° A LA IZQUIERDA •90° A LA IZQUIERDA <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 6-7</p>
		<p>· Que cuente con función simultanea de fragmentación, irrigación y aspiración de manera silenciosa.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON UN SISTEMA QUE PERMITE AL CIRUJANO ELIMINAR TEJIDO DE FORMA SELECTIVA Y CON UN MAYOR CONTROL. CUENTA CON TRES FUNCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •FRAGMENTACIÓN •IRRIGACIÓN •ASPIRACIÓN (SUCCIÓN) <p>LAS TRES FUNCIONES SE PUEDEN REALIZAR AL MISMO TIEMPO.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 2-2</p>
		<p>· Que cuente con modo de espera (standby).</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON MODO DE ESPERA, ESTE SE ILUMINA EL INDICADOR NARANJA DE ESTADO EN ESPERA (PARTE SUPERIOR DERECHA DEL PANEL). ESTABLECE AUTOMÁTICAMENTE LOS SIGUIENTES VALORES PREDETERMINADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ASPIRACIÓN 100% - IRRIGACIÓN 3 ML/MIN - AMPLITUD 10% - TISSUE SELECT STD <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 4-16</p>

		<p>· Que permita el ajuste de flujo de irrigación entre 1 a 10 ml/min, en pausas de 1 ml/min.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON UN AJUSTE DE FLUJO, LA PANTALLA DE IRRIGACIÓN INCLUYE 10 AJUSTES. LA VELOCIDAD DE IRRIGACIÓN ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE 1 ML/MIN Y 10 ML/MIN. EL AJUSTE PREDETERMINADO ES 3 ML/MIN. LAS FLECHAS ARRIBA/ABAJO AZULES MARCAN LOS BOTONES DE AJUSTE DE LA IRRIGACIÓN.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+ PÁGS. 2-3 / 6-2</p>
		<p>· Que permita el ajuste del nivel de aspiración desde un 10% hasta un 100%, en pausas de 10%.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON UN AJUSTE DE ASPIRACIÓN, LA PANTALLA DE ASPIRACIÓN INCLUYE 10 AJUSTES, QUE OSCILAN ENTRE EL 10 Y EL 100% DE LA SUCCIÓN DISPONIBLE (HASTA 660 MM DE MERCURIO A NIVEL DEL MAR). EL AJUSTE PREDETERMINADO ES 100%. LAS FLECHAS ARRIBA/ABAJO VERDES MARCAN LOS BOTONES DE AJUSTE DE LA ASPIRACIÓN.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 2-4 / 6-2</p>
		<p>· Que permita el ajuste de nivel de amplitud desde un 10% hasta un 100%, en pausas de 10%</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON UN AJUSTE DE AMPLITUD, LA PANTALLA DE AMPLITUD INCLUYE 10 AJUSTES, DEL 10 AL 100% DEL TOTAL DE LA AMPLITUD (DISTANCIA RECORRIDA POR LA PUNTA CUANDO VIBRA) DISPONIBLE PARA EL DISPOSITIVO DE MANO. EL AJUSTE PREDETERMINADO ES 10%. LA MAYORÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REQUIEREN UN AJUSTE SUPERIOR. LAS FLECHAS ARRIBA/ABAJO NARANJAS MARCAN LOS BOTONES DE AJUSTE DE LA AMPLITUD.</p> <p>LOS INDICADORES DE PUNTO DE AJUSTE DE LA PANTALLA DE AMPLITUD MUESTRAN LA INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL PROCEDENTE DEL SISTEMA ACERCA DEL RENDIMIENTO DE LA PUNTA. EL NÚMERO DE INDICADORES DE PUNTO DE AJUSTE ILUMINADOS MUESTRA EL RENDIMIENTO DE LA PUNTA EN CUALQUIER MOMENTO DADO.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA</p>
		<p>· Con mecanismo intuitivo que permita reconocer la pieza de mano conectada al equipo.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON UN MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DE CONEXIÓN DE LA PIEZA DE MANO QUE CUANDO SE ENCIENDE EL SISTEMA (), SI ÉSTE NO ENCUENTRA LA CONEXIÓN DEL DISPOSITIVO DE MANO, SE ILUMINA EL SÍMBOLO DE ALARMA GENERAL Y EL INDICADOR DEL DISPOSITIVO DE MANO, A LA VEZ QUE EMITE CUATRO VECES EL TONO DE ALARMA.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 4-13 / 4-14</p>

		<p>· Con activación de funciones de succión e irrigación en los procedimientos laparoscópicos a través de vibración por medio de uso de pedal.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON UN MODO LAP: EN LOS PROCEDIMIENTOS LAPAROSCÓPICOS (LAP), EL SISTEMA PROPORCIONA SUCCIÓN E IRRIGACIÓN SÓLO CUANDO PROPORCIONA VIBRACIÓN. CUANDO EL CIRUJANO ACTIVA LA VIBRACIÓN PISANDO EL CONMUTADOR DE PIE, EL SISTEMA ABRE LA VÁLVULA DEL MANGUITO DE SUCCIÓN. CUANDO EL CIRUJANO SUELTA EL CONMUTADOR DE PIE, EL SISTEMA DETIENE LA VIBRACIÓN, CIERRA LA VÁLVULA DEL MANGUITO DE SUCCIÓN Y DETIENE LA IRRIGACIÓN.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 4-5 / 6-3</p>
		<p>· Que cuente con alarmas audibles y visuales.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON INDICADORES DE ALARMAS. CUANDO EL SISTEMA CUSA EXCEL+ ACTIVA UNA ALARMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> •EN EL PANEL DE CONTROL SE ILUMINA EN CIAN EL SÍMBOLO DE ALARMA GENERAL. ESTO INDICA QUE EXISTE UNA ALARMA EN EL SISTEMA. •EN EL PANEL DE CONTROL SE ILUMINAN UNO O MÁS INDICADORES DE ALARMA. ESTO INDICA EL TIPO DE ALARMA O ALARMAS QUE EXISTEN. •SE EMITE CUATRO VECES UN TONO DE ALARMA. <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 4-4</p>
		<p>· Que permita preservar nervios, vasos sanguíneos y estructuras de colágeno a diferentes niveles de selectividad (de 1 a 5), ajustables en todo tipo de procedimiento, por el usuario.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON TISSUE SELECT. LA FUNCIÓN TISSUE SELECT PRESENTA VARIAS VENTAJAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> •MANTIENE LA CAPACIDAD DE FRAGMENTACIÓN. •REDUCE (AUTOMÁTICAMENTE) LA VELOCIDAD DE FRAGMENTACIÓN. •PROPORCIONA LA MÁXIMA SELECTIVIDAD DE TEJIDOS. •OFRECE UNA MEJOR RETROALIMENTACIÓN TÁCTIL AL CIRUJANO. •OFRECE AL CIRUJANO UN MAYOR CONTROL Y PRECISIÓN CUANDO DISECCIONA CERCA DE ESTRUCTURAS DELICADAS. <p>EN UN AJUSTE DE AMPLITUD DEL 100%, LOS AJUSTES DE TISSUE SELECT AUMENTAN, MIENTRAS QUE EL TIEMPO DE ENCENDIDO Y LA POTENCIA DE RESERVA DISMINUYEN. LA FUNCIÓN TISSUE SELECT OFRECE CINCO AJUSTES, DESDE "STD" (ESTÁNDAR, EL MENOS SELECTIVO) A ++++ (EL MÁS SELECTIVO). EL AJUSTE STD SELECCIONA POTENCIA CONTINUA, CON LO QUE SE OBTIENE UNA POTENCIA DE RESERVA AMPLIA. EL AJUSTE ++++ SELECCIONA LA MENOR POTENCIA.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 2-9 / 6-5 / 6-6</p>

		<p>· Que permita la detección de la pieza de mano.</p>				<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON ACTIVACIÓN DE PIEZA DE MANO. EL SISTEMA CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+ COMPRUEBA LAS CONEXIONES DEL CONMUTADOR DE PIE Y DEL DISPOSITIVO DE MANO. SI EL SISTEMA DETECTA EL CONMUTADOR DE PIE Y EL DISPOSITIVO DE MANO, SE ENCIENDEN LOS INDICADORES ESPERE, QUE PARPADEA. LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 4-4 / 4-13 / 4-14</p>
		<p>· Que permita la detección del pedal.</p>				<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, CUENTA CON ACTIVACIÓN DE PIEZA DE MANO. EL SISTEMA CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+ COMPRUEBA LAS CONEXIONES DEL CONMUTADOR DE PIE Y DEL DISPOSITIVO DE MANO. SI EL SISTEMA DETECTA EL CONMUTADOR DE PIE Y EL DISPOSITIVO DE MANO, SE ENCIENDEN LOS INDICADORES ESPERE, QUE PARPADEA. LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 4-4 / 4-13</p>
		<p>· Con capacidad de adaptar módulo de coagulación monopolar a la pieza de mano y que el conector de interface para electrocauterio sea compatible con la marca institucional (Valleylab y/o Megadyne).</p>				<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, INCORPORA SIMULTÁNEAMENTE ELECTROCIURUGÍA Y CAPACIDADES ULTRASÓNICAS AL PRESIONAR UN BOTÓN. EL DISPOSITIVO CÓNICO ESTÉRIL, DE UN SOLO USO MÓDULO DE ELECTROCIURUGÍA CUSA (CEM) CON BOTÓN DE ACTIVACIÓN SE AJUSTA A LA PIEZA DE MANO PERMITIENDO UNA CONVENIENTE Y FÁCIL ACTIVACIÓN DE LA ELECTROCIURUGÍA COMBINADO CON LA TECNOLOGÍA DEL GENERADOR FORCE FX DE VALLEYLAB EL CUAL HA SIDO ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA DIRIGIR MENOS POTENCIA Y VOLTAJE EN EL CIRCUITO CUANDO SE UTILIZA EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, REDUCIENDO EL EFECTO TÉRMICO EN EL TEJIDO Y EL RIESGO DE DAÑO EN LA PUNTA ULTRASÓNICA. EL SISTEMA CEM PERMITE LA ELIMINACIÓN RÁPIDA Y PRECISA DE TEJIDO VASCULARIZADO. LA PUNTA ULTRASÓNICA SE CONVIERTE EN UN EFECTIVO COAGULADOR MONOPOLAR, Y LAS VIBRACIONES AYUDAN A MANTENER LA PUNTA LIBRE DE CARBÓN Y FRAGMENTOS. PARA TEJIDOS CON VASCULARIZACIÓN FINA, LA COAGULACIÓN CONTINUA PUEDE USARSE MIENTRAS EL SISTEMA CUSA EXCEL+ REALIZA LA RESECCIÓN DE TEJIDO, AGREGANDO HEMOSTASIA Y VELOCIDAD.</p>

					<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+. AL SER UTILIZADO CON SUS PIEZAS DE MANO DE 23KHZ (RECTA O ANGULADA) O 36KHZ Y CON EL MÓDULO ESTÉRIL DESCARTABLE DE ELECTROQUIRURGÍA CEM REALIZA 3 FUNCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ULTRASÓNICO. - ULTRASÓNICO Y COAGULACIÓN (MONOPOLAR) - COAGULACIÓN (MONOPOLAR). <p>LA CORRIENTE DE COAGULACIÓN ELECTROQUIRÚRGICA PUEDE ENTONCES ACTIVARSE SIMULTÁNEAMENTE CON EL DISECTOR ULTRASÓNICO, COAGULANDO EL VASO Y TAMBIÉN EVITANDO QUE EL COÁGULO SE PEGUE A LA PUNTA. CUANDO LA PUNTA SE RETIRA CON EL ULTRASONIDO A UN ACTIVADO, EL COÁGULO SE QUEDA ATRÁS, PROPORCIONANDO UN EFECTO EFICAZ DE HEMOSTASIA.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 2-2</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 5</p> <p>LITERATURA N° 3: CUSA EXCEL+ TECHNICAL BRIEF, PÁG. 3</p>
		<p>· Con bomba de vacío incorporada en consola.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+. CUENTA CON BOMBA DE VACÍO EN EL CUERPO DE LA CONSOLA QUE PROPORCIONA HASTA UN VACIADO MÁXIMO DE 26 INHG/660 MMHG (26 PULGADAS).</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 2-4</p>
		<p>· Que cuente con sistema que proteja la bomba de vacío de partículas y humedad.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+. CUENTA CON UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE CONTAMINACIÓN DE LA BOMBA DE VACÍO Y HUMEDAD.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 3-6</p>
		<p>· Con sistema que permita disminuir la obstrucción y el empañamiento generado por el fluido de irrigación, proporcionando una mejor visibilidad y a la vez reducción del daño térmico que puede ser generado por la punta vibrante.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+. CUENTA CON UN SISTEMA DE PUNTAS CON DOS ORIFICIOS DE PREASPIRACIÓN PATENTADAS QUE AYUDAN A MANTENER LA PUNTA DESPEJADA Y PROPORCIONAN UNA MAYOR VISIBILIDAD DEL SITIO QUIRÚRGICO Y REDUCIR EL DAÑO TÉRMICO QUE SE PUEDA GENERAR.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 7-3 / 7-4</p>
		<p>· Alimentación eléctrica: voltaje nominal de 95 a 120 VAC, frecuencia de 60Hz.</p>			<p>EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+. FUNCIONA CON UN RANGO DE VOLTAJE NOMINAL ENTRE 95-120 VAC CON UNA FRECUENCIA DE 60 HZ.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. A3</p>

		El comodato incluye:				
		.1 Pieza de mano recta (36-37 KHz)	1	C/U		<p>SE OFRECE UNA PIEZA DE MANO RECTA DE 36KHZ (CÓDIGO C2602) CON CAPACIDAD DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 2-5</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 1</p>
		.1 Pieza de mano recta (22-23 KHz)	1	C/U		<p>SE OFRECE UNA PIEZA DE MANO RECTA DE 23KHZ (CÓDIGO C2600) CON CAPACIDAD DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 2-5</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 1</p>
		.20 Puntas micro-desechables con diámetro interno entre 1.1mm - 2.0mm.	20	C/U		<p>CON EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, SE HARÁ LA ENTREGA DE 30 PUNTAS DE ASPIRACIÓN DESCARTABLES ESTÉRILES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 UNIDADES DE PUNTA CURVED EXTENDED STANDARTIP (CÓDIGO C4614S) CON DIÁMETRO INTERNO DE 1.98MM. • 20 UNIDADES DE PUNTA SHEARTIP (CÓDIGO C4617S) CON DIÁMETRO INTERNO DE 1.57MM. <p>CADA PUNTA INCLUYE SU CONDUCTO ESTÉRIL DESECHABLE PARA CUBRIR LA PUNTA Y PERMITIR EL PASO DE LA IRRIGACIÓN HACIA EL ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 4</p>
		.30 Puntas micro-desechables con diámetro interno entre 1.5mm - 2.65mm.	30	C/U		<p>CON EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, SE HARÁ LA ENTREGA DE 30 PUNTAS DE ASPIRACIÓN DESCARTABLES ESTÉRILES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 UNIDADES DE PUNTA CURVED EXTENDED STANDARTIP (CÓDIGO C4603S) CON DIÁMETRO INTERNO DE 1.98MM. • 20 UNIDADES DE PUNTA MACROTIP (CÓDIGO C4605S) CON DIÁMETRO INTERNO DE 2.64MM. <p>CADA PUNTA INCLUYE SU CONDUCTO ESTÉRIL DESECHABLE PARA CUBRIR LA PUNTA Y PERMITIR EL PASO DE LA IRRIGACIÓN HACIA EL ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 2</p>

		. 30 Sistemas de irrigación, para pieza de mano recta (36-37 KHz).	30	C/U	<p>CON EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, SERÁN INCLUIDOS 30 CONDUCTOS COLECTORES ESTÉRILES DESCARTABLES (MANIFOLD TUBING CÓDIGO C3601) DE FÁBRICA. LOS CONDUCTOS DEL COLECTOR (SILICONA) LOS FORMAN DOS TUBOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TUBO DE SUCCIÓN: UN EXTREMO (CON UN ACCESORIO DE COLOR VERDE CLARO) SE CONECTA AL RECIPIENTE DE SUCCIÓN DE LA CONSOLA Y PASA POR LA VÁLVULA DEL MANGUITO DE SUCCIÓN, EL OTRO EXTREMO SE CONECTA AL PUERTO DE SUCCIÓN DEL DISPOSITIVO CÓNICO DEL DISPOSITIVO DE MANO. • TUBO DE IRRIGACIÓN: UN EXTREMO SE CONECTA AL EQUIPO IV ESTÁNDAR DE LA CONSOLA Y PASA A TRAVÉS DE LA BOMBA DE IRRIGACIÓN; EL OTRO EXTREMO SE CONECTA AL CONDUCTO. <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+/CUSA EXCEL+, PÁG. 7-4</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 6</p>
		.30 Sistemas de irrigación, para pieza de mano recta (22-23 KHz).	30	C/U	<p>CON EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, SERÁN INCLUIDOS 30 CONDUCTOS COLECTORES ESTÉRILES DESCARTABLES (MANIFOLD TUBING CÓDIGO C3600) DE FÁBRICA. LOS CONDUCTOS DEL COLECTOR (SILICONA) LOS FORMAN DOS TUBOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TUBO DE SUCCIÓN: UN EXTREMO (CON UN ACCESORIO DE COLOR VERDE CLARO) SE CONECTA AL RECIPIENTE DE SUCCIÓN DE LA CONSOLA Y PASA POR LA VÁLVULA DEL MANGUITO DE SUCCIÓN, EL OTRO EXTREMO SE CONECTA AL PUERTO DE SUCCIÓN DEL DISPOSITIVO CÓNICO DEL DISPOSITIVO DE MANO. • TUBO DE IRRIGACIÓN: UN EXTREMO SE CONECTA AL EQUIPO IV ESTÁNDAR DE LA CONSOLA Y PASA A TRAVÉS DE LA BOMBA DE IRRIGACIÓN; EL OTRO EXTREMO SE CONECTA AL CONDUCTO. <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+/CUSA EXCEL+, PÁG. 7-4</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 6</p>
		.1 Caja para esterilización por cada pieza de mano.	1	C/U	<p>CON EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, SERÁN INCLUIDAS DOS CAJAS DE ESTERILIZACIÓN DE 23 KHZ (C2623) Y 36 KHZ (C2636).</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+/CUSA EXCEL+, PÁG. 7-7</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 6</p>
		.1 Pedal con funciones de lavado rápido (irrigación) y vibración (fragmentación), de manera independiente.	1	C/U	<p>CON EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, SE OFRECE CONMUTADOR DE PIE (PEDAL CON CÓDIGO 150000090) QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ULTRASONIDO/VIBRACIÓN: EL PEDAL DERECHO (COLOR NARANJA), CUANDO SE PULSA, ACTIVA LA VIBRACIÓN EN LA PUNTA, CUANDO SE SUELTA, LA VIBRACIÓN SE DETIENE. • LAVADO RÁPIDO: EL PEDAL IZQUIERDO (AZUL), CUANDO SE PULSA, AUMENTA LA TASA DE IRRIGACIÓN HASTA 25 ML/MIN. A SU VEZ, TAMBIÉN CIERRA LA VÁLVULA DEL MANGUITO DE SUCCIÓN PARA DETENER LA SUCCIÓN. CUANDO SE SUELTA EL PEDAL, LA IRRIGACIÓN VUELVE AL VALOR DEL PUNTO DE AJUSTE Y SE REANUDA LA SUCCIÓN. <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+/CUSA EXCEL+, PÁG. 3-11</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 5</p>

		.1 Base para sustitución de puntas (incluye la llave a utilizar)	1	C/U	<p>CON EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE BASE PARA SUSTITUCIÓN DE PUNTAS CON LLAVE DINAMOMÉTRICA (C5600)</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁG. 7-5</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 6</p>
		.1 Filtro para protección de la aspiración	1	C/U	<p>CON EL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+, SE HARÁ LA ENTREGA DE 1 PROTECTOR DE CONTAMINACIÓN (CONTAMINATION GUARD CÓDIGO C0005). EL CUAL PROTEGE LA BOMBA DE VACÍO DE PARTÍCULAS Y HUMEDAD EN EL CAUCE DE SUCCIÓN.</p> <p>LITERATURA N° 1: SISTEMA ASPIRADOR QUIRÚRGICO ULTRASÓNICO CUSA EXCEL/CUSA EXCEL+, PÁGS. 3-4 / 3-6</p> <p>LITERATURA N° 2: INTEGRA ULTRASONIC CUSA EXCEL+ PRODUCTS CATALOG, PÁG. 6</p>
		Condiciones de Uso de Equipo:			
		. Capacitación al personal del Servicio de Sala de Operaciones.			<p>SALVAMÉDICA SA DE CV, SE COMPROMETE A REALIZAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SALA DE OPERACIONES, PARA PODER REALIZAR EL USO DEL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+.</p> <p>CARTA DE COMPROMISO DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS.</p>
		.Acompañamiento durante los procedimientos de neurocirugía y cirugía por personal certificado por fábrica.			<p>SALVAMÉDICA SA DE CV, SE COMPROMETE A REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO CON UNA PERSONA CERTIFICADA DE FABRICA AL PERSONAL DE SALA DE OPERACIONES PARA PODER REALIZAR LOS PROCEDIMIENTO DE NEUROCIROGÍA Y CIRUGÍA, PARA EL USO DEL ASPIRADOR ULTRASÓNICO CUSA EXCEL+.</p> <p>CARTA DE COMPROMISO DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS.</p>

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 08/2022 relativa al suministro de **“SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA NEUROCIRUGÍA”**, b) Adenda No. 01/2022 de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No. 08/2022, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** La contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes:

A) Los precios contratados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. **B)** La responsabilidad de la contratista, por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **C)** La contratista para la entrega del renglón **20** se obliga a entregar en comodato Equipo Ultrasónico, utilizado en procedimientos quirúrgicos en lo que es necesario realizar la fragmentación, emulsificación y aspiración de tejidos blandos y duros para Neurocirugía. Especificaciones técnicas de Aspirador Quirúrgico (Aspirador Ultrasónico): Generador ultrasónico para fragmentación, emulsificación y aspiración de tejido de uso quirúrgico, Con carro de transporte de cuatro ruedas, con sistema de frenos, que permita un traslado fácil, Con sistema cerrado de agua de enfriamiento recirculante que evite daños en el equipo por sobre calentamiento externo a la consola y totalmente descartable, con caudal de agua de enfriamiento de 35 a 50 ml/min, con panel de control que permita una rápida identificación de sus funciones por medio de clasificación de colores para facilitar la operación del equipo, Con posibilidad de movimiento de panel de control que permita una mejor visualización de los parámetros en al menos tres posiciones (hacia la izquierda, hacia la derecha y hacia adelante), Que cuente con función simultanea de fragmentación, irrigación y aspiración de manera silenciosa, Que cuente con modo de espera (standby), Que permita el ajuste de flujo de irrigación entre 1 a 10 ml/min, en pausas de 1 ml/min, Que permita el ajuste del nivel de aspiración desde un 10% hasta un 100%, en pausas de 10%, Que permita el ajuste de nivel de amplitud desde un 10% hasta un 100%, en pausas de 10%, Con mecanismo intuitivo que permita reconocer la pieza de mano conectada al equipo, Con activación de funciones de succión e irrigación en los procedimientos laparoscópicos a través de vibración por medio de uso de pedal, Que cuente con alarmas audibles y visuals, Que

permita preservar nervios, vasos sanguíneos y estructuras de colágeno a diferentes niveles de selectividad (de 1 a 5), ajustables en todo tipo de procedimiento, por el usuario, Que permita la detección de la pieza de mano, Que permita la detección del pedal, Con capacidad de adaptar módulo de coagulación monopolar a la pieza de mano y que el conector de interface para electrocauterio sea compatible con la marca institucional (Valleylab y/o Megadyne), Con bomba de vacío incorporada en consola, Que cuente con sistema que proteja la bomba de vacío de partículas y humedad, Con sistema que permita disminuir la obstrucción y el empañamiento generado por el fluido de irrigación, proporcionando una mejor visibilidad y a la vez reducción del daño térmico que puede ser generado por la punta vibrante, Alimentación eléctrica: voltaje nominal de 95 a 120 VAC, frecuencia de 60Hz., El comodato incluye: 1 Pieza de mano recta (36-37 KHz), 1 Pieza de mano recta (22-23 KHz), 20 Puntas micro desechables con diámetro interno entre 1.1mm - 2.0mm., 30 Puntas micro desechables con diámetro interno entre 1.5mm - 2.65mm., 20 Sistemas de irrigación, para pieza de mano recta (36-37 KHz), 30 Sistemas de irrigación, para pieza de mano recta (22-23 KHz), 1 Caja para esterilización por cada pieza de mano, 1 Pedal con funciones de lavado rápido (irrigación) y vibración (fragmentación), de manera independiente, 1 Base para sustitución de puntas (incluye la llave a utilizar), 1 Filtro para protección de la aspiración. Condiciones de Uso de Equipo: Capacitación al personal del Servicio de Sala de Operaciones, Acompañamiento durante los procedimientos de neurocirugía y cirugía por personal certificado por fábrica. **D)** La contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos **Insumos Médicos** que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los productos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista del insumo aún en los casos en que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Tarifas aprobadas en acuerdo No.11, de 05 de enero 2021 por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo, entregando al Hospital un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el suministro, será responsabilidad de la contratista

retirar los bienes de los lugares donde se haya entregado dentro de la Institución. (Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos). Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional Rosales procederá a la disminución del renglón correspondiente aplicándose las sanciones respectivas establecidas en la base de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de Licitación (siempre y cuando fuera lo más favorable para el Hospital). Sera responsabilidad de este en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la Institución. En caso de insumos contratados debe especificarse en el embalaje, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante y cuando estos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el empaque primario y secundario. No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de Insumos. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: (d, e, f.); a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Concentración de los ingredientes activos, e) Cantidad del producto en el envase, f) Número de lote, g) Fecha de fabricación, h) Fecha de expiración, i) Nombre del fabricante, j) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, k) Indicaciones de uso, l) Otras indicaciones del fabricante, m) Condiciones de manejo y almacenamiento, n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, o) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda "PROPIEDAD DEL HNR, PROHIBIDA SU VENTA" o "PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA" o "PROPIEDAD INSTITUCIONAL, PROHIBIDA SU VENTA", impresas ambas leyendas en idioma castellano. **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre comercial

del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **Características de los Empaques Primarios, Secundarios y Colectivos:** **Empaque Primario:** Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **Aplica para todos los renglones.** **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario del producto, debe ser resistente y que permita la protección necesaria del empaque primario. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita la estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del bien y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i) Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. La Contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del insumo, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital; en todo caso el vencimiento del bien no debe ser menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo (según tarifa aprobadas en el acuerdo N°.887, del Ministerio de Hacienda). El insumo debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la base de licitación y el presente contrato. La contratista entregará por solicitud del Guardalmacén

de Insumos Médicos del Hospital Nacional Rosales, la reposición de las muestras, por cada insumo y lote retirado, lo que la contratista queda obligada a reponer dichos bienes, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constará la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomará muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. Las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Cuando un renglón no exceda el equivalente a diez salarios mínimos urbanos, la contratista deberá presentar las muestras para análisis, así como también deberá entregar en el almacén del Hospital Nacional Rosales, certificado de análisis del fabricante, la metodología del análisis del insumo medico adjudicado (cuando aplique) anexando nota de remisión en la que se detalle el proceso de compra, código, nombre genérico del producto, número del renglón, número de lote y fecha de vencimiento. Para los casos que no exceda el renglón los diez salarios mínimos urbanos y para los casos que, si exceda, el contratista deberá presentar las muestras en el almacén del Hospital Nacional Rosales, el día de la entrega del insumo con el formulario establecido por LCC el almacén trasladara las muestras para su respectivo análisis de Control de Calidad. Para los renglones que requieran realizar y a los que deben efectuarse pago de análisis POR CADA NÚMERO DE LOTE A ENTREGAR, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo. Según tarifas aprobadas en el acuerdo No. 11 del 05 de enero de 2021 por el Ministerio de Hacienda. El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la base de licitación y el presente contrato. La contratista entregara a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio del Guardalmacén respectivo, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, quedando el contratista obligado a reponer dichos insumos, en el término de 15 días calendarios a partir de la respectiva notificación, Cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constará la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomará muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. LAS CANTIDADES ADICIONALES DE MUESTRAS REQUERIDAS, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Condiciones para el almacenamiento, todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. La UACI de este centro

Asistencial, se reserva el derecho de informar anomalías identificadas en el proceso de contratación, a las Instituciones Gubernamentales y a entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de bien. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Insumos para Neurocirugía, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,000.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-07/2022, OBJ: OBJ: ESP: 54113**, que corresponde al renglón número **20**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de entrega del renglón número **20**, será del **100% a 30 días calendarios después de distribuido el contrato**. La vigencia del presente contrato será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus

obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega de los insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DE LOS SUMINISTROS.** La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos previa coordinación y programación con tres (3) días hábiles de antelación al correo electrónico del guardalmacén: (.....); Almacén de Insumos Médicos y Administradores de contratos designados. En horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita de programación para entrega de productos, deberá realizarse por escrito o haciendo uso del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada. La Contratista debe solicitar por escrito la programación de la fecha y hora de recepción con tres (3) días hábiles de anticipación. Esto debido a que el Almacén necesita programar ordenadamente y considerando el volumen de los productos, por tal razón si una empresa notifica su solicitud para realizar una entrega, sin cumplir con los tres (3) días hábiles de anticipación, la Institución se exime del incumpliendo en el plazo de entrega de dicha sociedad o del tiempo que demore el almacén para conceder la fecha y hora de recepción. Toda fecha y hora de programación para recepción establecida por el Almacén, deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato, para que este coordine internamente con el Almacén, y dicha notificación servirá para el seguimiento de plazos y cumplimiento de entregas. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el

Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la Normativa relacionada a los vencimientos de los bienes y/o el contrato deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo, así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **QUINCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,600.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo 37 bis de la LACAP, por un valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,800.00)**, equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco(5)días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se

levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número 1,421, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, al **DOCTOR JOSÉ DAVID ALEXANDER RODRÍGUEZ GUERRERO**, quien tendrá la administración exclusiva del renglón número 20, además tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** EL Hospital Nacional Rosales, podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual la contratista, presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando el Hospital Nacional Rosales, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital Nacional Rosales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la

institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza y/o brindará el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga. b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: AMPLIACIÓN Ó DISMINUCIÓN: El Hospital Nacional Rosales podrá ampliar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista en la cual acepta el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%), todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible a la contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y la contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el titular de conformidad a la Clausula Décima Segunda del presente contrato, que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL. En el caso la disminución con responsabilidad de la contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato, es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a disminuir el contrato, emitiendo una resolución donde es firmada solo por el titular, debido a que se trata de una sanción para la contratista por su incumplimiento contractual. Es importante que la contratista

para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN.** El contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las

compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare

a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (.....).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====
=====NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

